

# DOCUMENTOS DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

## ***Jueces para la Democracia: una apuesta fuerte por los principios y la legalidad del Estado constitucional de derecho\****

El año transcurrido entre el Congreso de Sevilla y el que ahora se celebra ha registrado algunos acontecimientos que por su relevancia, en general, profundamente negativa desde el punto de vista de la vigencia de algunos principios fundamentales del Estado constitucional de derecho, el de legalidad en particular, no pueden —en un momento como éste— quedar al margen de la atención y el interés de *Jueces para la Democracia*, a cuya cultura pertenece una alta sensibilidad a los problemas del entorno y un fuerte compromiso con los valores constitucionales.

### **INSTITUCIONES EN EL ZOCO**

A lo largo de estos doce meses se ha mantenido en sus constantes el gravísimo proceso de deterioro que afecta a algunas instituciones, entre ellas, el Consejo General del Poder Judicial. Este, sobre todo, se ha convertido en el campo de aterrizaje y de operaciones de todas las miserias de la degradación partitocrática de la democracia, al extremo de que, enredado en el «tira y afloja» de los coyunturales —y no siempre confesables ni confesados— intereses de las dos formaciones políticas mayoritarias, se encuentra en la práctica incapacidad de hacer frente de una forma digna a su cometido constitucional e inmerso en una dramática situación de deslegitimación por la ausencia de autonomía y por la ineficacia. Situación en la que, por el modo y grado de docilidad en la instalación, sus propios componentes tienen una alta cuota de responsabilidad.

Cierto que ello no ha sucedido por sorpresa, pues que la experiencia de años precedentes había ofrecido algunos anticipos elocuentes de lo que podía llegar a ser un órgano como el de gobierno de los jueces, abandonado a lo que el Tribunal Constitucional llamó la «lógica del Estado de partidos». Así, ésta, que en los últimos tiempos ha ensayado un despliegue verdaderamente apoteósico, ya antes fue desarrollándose a través de significativas entre-

gas: desde la predesignación política de los presidentes por el partido mayoritario, a la cobertura de puestos con fieles servidores del Ejecutivo y la producción de vacantes en función de los intereses de éste, en un fluido ir y venir del Consejo General del Poder Judicial al Consejo de Ministros y su entorno, y viceversa. Tal condicionamiento directamente político-partidista ha operado en función de la correlación de fuerzas en acto, y, por eso, la incidencia (masiva) del partido del Gobierno en el Consejo ha tenido correspondencia, sobre todo, en la generada, a su escala de posibilidades, por el principal grupo de la oposición. Esto al punto de que, uno y otro, han llegado a *repartirse*, casi físicamente, en proporción a su cuota de sufragios, el espacio dentro del Consejo, para reproducir en él de forma mecánica el juego de sus intereses en el marco político general. Semejante dinámica tiene, justo en estas fechas, una nueva escenificación en el patético intento de salir del *impasse* a que se ha hecho referencia, aunque quizá sería mejor decir una nueva demostración de la imposibilidad de hacerlo de otro modo que acudiendo a la misma oscura táctica del *do ut des*, que reduce a *mercancía* todo lo que toca y a recusable *mercadeo* el modo de relación estándar.

Mención específica merece en este contexto el caso del Defensor del Pueblo, en el que la situación de tensión alcanzada por la relación entre los *negociadores* con ocasión de la propuesta de José Antonio Martín Pallín podría calificarse de cómica, si el marco general no fuera todo él un drama. El hecho tiene un carácter verdaderamente paradigmático de lo que puede llegar a ser la antes aludida degradación partitocrática de la política, cuando se piensa que, al fin, lo menos importante de un candidato pueden ser sus méritos objetivamente contrastables y su homogeneidad con el perfil constitucionalmente requerido para el ejercicio de la función e, incluso, con los valores programáticamente defendidos por el partido que lo rechaza. De nuevo, y no obstante las promesas de transparencia y algunos gestos preelectorales de atrición, es la dictadura de los aparatos la que acaba imponiendo sus perversas exi-

\* Declaración aprobada en el IX Congreso de Jueces para la De-

mocracia, celebrado en Alicante los días 26-28 de octubre de 1994.

gencias. Con la particularidad de que esto sucede, paradójicamente, cuando en la formación mayoritaria cabe constatar un cierto apunte de crítica de tales actitudes como antidemocráticas, desde el punto de vista de su funcionamiento interno como partido.

## JUSTICIA A INTERIOR

En un marco institucional sacudido por estas y otras convulsiones a las que se aludirá, el entorno del juez ha sufrido una nueva relevante conmoción, representada por la fusión de los hasta entonces ministerios de Interior y Justicia.

La operación fue en su origen sólo un coyuntural golpe de efecto, buscado para salir de la crisis motivada por la dimisión del anterior ministro del Interior a raíz de la fuga del ex Director de la Guardia Civil, Roldán. Ello no obstante, y aun obedeciendo a una decisión forzada por las circunstancias derivadas de la emergencia y acumulación de fenómenos de corrupción de extraordinaria gravedad, la medida ha tratado de justificarse en términos propagandísticos como el acceso a un nuevo paradigma de organización del Estado. Para esta inédita filosofía política de urgencia, es el *deber ser* del Estado democrático el que postula la unificación de los clásicos departamentos, por motivos de «racionalidad y eficacia», se ha dicho. Pero es, precisamente, un análisis *racional* del *ser* real del poder —del que ya se tienen abrumadores datos— y la experiencia acumulada sobre la bien conocida *eficacia* de sus esfuerzos para sustraerse al imperio del derecho —y se piensa sólo en los sistemas conocidos como democráticos—, lo que justificaba el mantenimiento de la separación y lo que hace concebir fundados temores sobre los riesgos que una medida como la adoptada entraña para la independencia de la justicia y más en un contexto de deterioro institucional y corrupciones varias como el actualmente en curso en nuestro país.

Como quiera que la siempre desequilibrada dialéctica seguridad/libertad se ha resuelto por lo general —y más en el ámbito del Ejecutivo, y más todavía en el del Ejecutivo actual, promotor de la liberticida *ley Corcuera*— a favor del primer término del par, resulta difícil aceptar que lo indicado sea ahora eliminar toda posibilidad de tensión entre ambos polos, abolir el momento de sano *pluralismo institucional* representado por la tradicional separación de departamentos, propiciando con ello una aparatosa concentración de poder, justamente allí donde el poder ha demostrado ser objetivamente más peligroso y más asequible a las desviaciones... por más incontrolable. Y se dice esto no porque se sobrevalore la significación garantista del precedente modelo de organización, sino porque la asignación de soportes institucionales relativamente diferenciados a valores que en la práctica han demostrado ser siempre antagonicos, introducía, incluso en el limitado marco de posibilidades de contraste representado por el interior de un gabinete, un momento de contradicción favorecedor de un tratamiento más racional y equilibrado de los problemas.

## CONTRA LA CORRUPCION: EL DISCURSO Y LA PRACTICA

Podría interpretarse como paradójico, pero no lo es en absoluto que el factor desencadenante de la determinación gubernamental que se critica fuera un hecho de corrupción de altísimo desvalor simbólico, producido precisamente en el ámbito de la dirección política de la policía; y tampoco lo es que esa determinación se viera seguida a escasa distancia cronológica por decisiones —ya del nuevo ministerio— que entrañan un claro trato de privilegio y objetivamente favorecen la impunidad de gravísimos delitos de tortura y de terrorismo debidos a agentes de los cuerpos de seguridad. Y no resulta paradójico, porque pertenece a la misma fisiología del poder en apuros la tendencia a la concentración, al cierre sobre sí mismo.

Cierto que en el discurso público de los responsables del biministerio se otorga un espacio preeminente a la lucha contra la corrupción y a la afirmación del principio de legalidad, sugiriendo implícita, e incluso explícitamente, que es sólo el propósito de dotar del máximo de funcionalidad orgánica a estas elementales exigencias lo que habría justificado la fusión. Y no hay por qué dudar de la autenticidad subjetiva del propósito. Pero, de momento, lo único cierto es que la escandalosa difusión de la corrupción y la alarmante quiebra del principio de legalidad que se había producido en el área de la dirección política de la policía, son consecuencia directa de la afirmación de un consistente núcleo de poder realmente incontrolado dentro de la misma. De ahí que no pueda resultar convincente como modo de respuesta al recusable estado de cosas un diseño organizativo que insiste en la acumulación, que *concentra*, es decir, *refuerza* el juego de los factores que se han acreditado como de alto riesgo de degradación en sentido probadamente antidemocrático. Se insiste que ya dentro y después de buen número de años de transición democrática.

No hay duda de que en la pasiva aceptación de la reforma por la opinión ha influido de manera sensible la dimensión personal del titular del nuevo departamento. Inicialmente, su carencia de responsabilidades en el precedente estado de cosas y su condición de magistrado progresista. Ahora, también, su política de nombramientos en Interior, considerada indicativa de una voluntad de ruptura con un aspecto relevante del recusable pasado, que, además, sería injusto no apreciar en lo que significa. Pero ni siquiera otorgando el máximo valor a estos datos podría reconocérseles la calidad de *argumentos* en sentido fuerte y menos atribuirles eficacia justificadora de la fusión. Porque ésta, en su relevancia político-estructural y en sus previsibles consecuencias objetivas a cualquier plazo, va, naturalmente, más allá, mucho más allá, de lo que representa la posible proyección de una historia individual y las vicisitudes personales de un cargo.

Pero es que incluso situándonos sólo en ese nivel del asunto, habría que atender también al modo *empírico*, que no retórico, de hacer frente a la corrupción, a la *ya realmente existente*; y al alto valor sintomático del modo de entender el poder que expresan esas otras medidas asimismo evocadas.

En lo que hace a la corrupción, a esa que —por los datos abrumadores con que se cuenta— podría haber infiltrado de forma masiva y capilar los más altos niveles de la precedente gestión de Interior, ya se sabe: nada que hacer/nada que esperar. Y —¿será posible?— *por imperativo del principio de legalidad*, representado en este caso por la legislación en materia de secretos oficiales. Esta, en el criterio del actual Gobierno, gozaría de una fuerza normativa tan extraordinaria como para legitimar el *encubrimiento* y *favorecer la impunidad* de conductas tipificadas como delito que nada tuvieron que ver con la *ratio legis* inspiradora de la interdicción de la publicidad de determinados decisiones y actos. Es lo que significa la pretensión, jurídicamente tan aberrante, de que los «fondos reservados» sigan siéndolo incluso para el juez penal y en presencia de aparatosos indicios de que pudieron haber sido usados —con regularidad— para fines ilegítimos y ajenos a la utilidad pública.

Pues bien, cuando menos por el momento, ese y no otro es el dato a que hay que atenerse para valorar la existencia de algún cambio relevante en la actitud gubernamental en la materia.

## VAPORES DE LA CLOACA

Pero hay más. Se trata de otras dos nuevas medidas altamente significativas, en cuanto sugieren un alto grado de continuidad entre el *antes* y el *ahora*, al fin y al cabo sólo dos momentos sucesivos en el desarrollo del *mismo* proyecto político. Hablamos de las últimas vicisitudes del «caso Amedo» y del indulto al principal condenado en el «caso Linaza».

El primer supuesto, tan conocido, presenta, sin embargo, una inflexión digna de interés en el marco de estas reflexiones. Amedo y Domínguez fueron profesionales integrados en el Ministerio del Interior, que en la prestación de sus servicios como tales cometieron los gravísimos delitos por los que resultaron condenados. A pesar de que el departamento afectado no facilitó en lo más mínimo la investigación judicial, y asistió a aquellos en la defensa con un calor solidario harto llamativo. Pues bien, ahora resulta que, por obra de la fusión de Interior y Justicia, la decisión de paso de los ex policías a *tercer grado* penitenciario en condiciones de sospechosa excepcionalidad, se ha producido como una simple incidencia más del mismo proceso de singularidades, pero ya dentro de un único espacio orgánico. Es decir, sin que ni siquiera haya podido entrar en juego como hipótesis la consideración de otro interés que el harto vehemente de Interior, en la deliberación del Consejo de Ministros.

El caso de Martín Llevot es menos conocido, pero no menos preocupante. Después de las escandalosas incidencias que acompañaron a la tramitación del proceso por tortura, gravísimamente ostaculizado, como se recordará, por el Ejecutivo, y una vez recaída sentencia firme, aquel, imputado cuando era comandante, entró en prisión en febrero de 1994, ya como teniente coronel. Tras la negativa de la Audiencia Provincial de Bilbao a suspender la ejecución de la condena, el penado fue trasladado de forma inopinada a la prisión de Brians (Barcelona) y,

con una celeridad sin precedentes, clasificado en «régimen abierto». Recurso del Fiscal, resolución estimatoria del recurso por el Juzgado de vigilancia con regreso del penado a la situación anterior, y consiguiente recurso del mismo ante la Audiencia. Pues bien, mientras la Audiencia de Bilbao tramitaba la impugnación: *indulto* de toda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento; la que resulta de restar apenas cuatro meses, de los seis años y un día más sesenta días de arresto sustitutorio de la condena.

No parece desmesurado inferir de estos hechos que las razones pragmáticas de una lógica policial autónoma, ajena al principio de legalidad, siguen prevaleciendo. Sólo que, ahora, la nueva planta ministerial favorece de forma sensible esa preeminencia, al haberse eliminado la posibilidad de que algunas exigencias de principio —en este caso la tan elemental *de justicia* que es evitar tratos de privilegio en el cumplimiento de las penas, y más en delitos del poder y particularmente odiosos— puedan contar con un soporte institucional dotado de, siquiera, unas relativas sustantividad y autonomía.

## EL MINISTERIO FISCAL MAS CERCA DE LA POLICIA

Hay una institución, el Ministerio Fiscal, sobre la que la reforma que se cuestiona proyecta de modo singular su negativa influencia. El ministerio público, situado en una posición de alta tensión entre los principios —de legalidad y garantía de la independencia judicial— a los que tendría que ser funcional, y su colocación institucional en situación de práctica dependencia, no puede sino acusar un importante deslizamiento hacia el reforzamiento de ésta y en perjuicio de aquellos. Sobre todo si se tiene en cuenta su aproximación objetiva al área institucional de la policía, precisamente cuando se funden en un único espacio la dirección política de ésta y la capacidad de decisión en materias (iniciativa legislativa, medios, política penitenciaria) que afectan notablemente a la justicia; y, ello, además, en el momento en que está a punto de darse el paso hacia el Fiscal instructor. Por cierto, iniciando el camino de una forma nada tranquilizadora, cual es la atribución al Fiscal de la iniciativa de la instrucción cuando se trate de delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, prevista en Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. O sea, poniendo en manos del ministerio público la llave de la investigación de aquellos delitos en los que la experiencia dice —y la nuestra última *a gritos*— que existe menos interés político en la persecución; que es lo que hace aún más imprescindible la independencia en todos los momentos de la gestión de tales procesos.

A este respecto, se hace necesario llamar la atención sobre la falta de tensión actualmente apreciable —no obstante algún supuesto de impacto— en la justicia penal de nuestro país, que, a la tradicional escasa aptitud técnica para perseguir delitos como los que ahora afloran, une en este momento una especial *carencia de iniciativa*. Precisamente cuando ha terminado por aceptarse que la misma

corresponde en exclusiva al Ministerio Fiscal que, además —ahí está el caso Rubio— la administra hartamente selectivamente en cuanto a extensión, intensidad y, sobre todo, oportunidad.

## EL LUGAR DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Un cuadro como el diseñado, en el que podrían integrarse aún otros factores de justificada preocupación desde la perspectiva de una política democrática de la justicia, no puede resultar indiferente a *Jueces para la Democracia*. Ciertamente que el momento presente está demostrando no ser el mejor para los principios constitucionales y que la crisis de expectativas y la conciencia de que las cosas podrían evolucionar a peor favorece el desplazamiento hacia posiciones de pragmatismo conformista y de predisposición a la renuncia a irrenunciables posiciones de valor.

Ahora bien, esta tendencia, que sería comprensible en otros medios profesionales y políticos, no puede tener cabida —como en general no la ha tenido— en las opciones político-culturales de *Jueces para la Democracia* cuya única razón de ser es la apuesta fuerte por los principios constitucionales y, en particular, los que afectan al desarrollo democrático de la jurisdicción.

Y esto no por alguna clase de *fundamentalismo* estético, sino por una exigencia de fondo que subyace radicalmente a la misma idea del *derecho como función de garantía de valores que no son instrumentalizables* y deben ser defendidos sin restricciones, y del Estado constitucional de derecho como marco o condición *sine qua non* de su vigencia. Los derechos fundamentales, que, por imperativo constitucional, tendrían que inspirar de manera efectiva la acción política y todo ejercicio de poder, como preliminares a una y otro, deben ser el único punto de referencia de la actividad de control de las potenciales —y sabemos hasta que punto también reales— degradaciones de aquellos. Control que, en última instancia, está encomendado a la administración de justicia.

Esta, se ha manifestado últimamente con frecuencia como una suerte de *contrapoder*, frente a formas patológicas, por antijurídicas, de proyección del poder público. Pues bien, se trata de una vertiente de lo judicial que ya no puede ser considerada sólo hipotética o virtual. Por el contrario, se advierte con abrumadora claridad la necesidad de que exista como dimensión realmente operativa, efectivamente actuable, para que el derecho tenga alguna función ordenadora. Porque era una obvedad de la teoría y la práctica política y hoy es aquí una evidencia que *el control político-administrativo y el control parlamentario no bastan*, como, por lo demás, resulta claro en la Constitución de 1978.

Es la lección que hay que extraer del deprimente estado de cosas sobre el que se discurre, y que, sin duda, tiene que ver con una pérdida de la perspectiva y de la eficacia normativa de los principios constitucionales y del derecho en general, en muchos momentos del ejercicio de los poderes públicos.

La importancia de que *Jueces para la Democra-*

*cia* reitere en este congreso una opción clara en la materia es triple. Concorre, primero, una razón coyuntural: causas bien conocidas hacen que se atribuya con frecuencia a la asociación solidaridad o implicación, al menos tácitas, en decisiones políticas que le son rigurosamente ajenas y que, incluso, a veces, no podría en modo alguno compartir desde sus presupuestos estatutarios de principio. Ello hace especialmente necesario que las tomas de posición asociativas sean inequívocas, y que no puedan considerarse tales sino las adoptadas regularmente en su ámbito propio. Estas, según los casos, podrán ser de apoyo o de censura, pero siempre exquisitamente *independientes*, como corresponde a un movimiento que, no obstante el estatuto profesional de sus miembros, debe, como tal movimiento, adoptar una perspectiva exigente desde el área de la *societad civil*. Hay, en segundo término, un imperativo de coherencia: se ha ejercido con dureza la crítica de las perversiones en el ejercicio del propio *poder judicial*, hay que seguir haciéndolo, y por lo mismo no puede pasar sin reproche cualquier otro uso prevaricador del poder. Y, en tercer lugar, no cabe duda de que las particularidades del momento obligan a difundir en nuestra sociedad una cultura de la legalidad y de las garantías capaz de estimular el rechazo de cualesquiera formas de corrupción y de suscitar resistencias frente a la más insidiosa de todas ellas: la corrupción *política*. Ahora representada por un esfuerzo mucho más orientado y atento, como es patente, a evitar a cualquier precio los *costes electorales* de los pasados(?) abusos, que a prevenir otros posibles actuales y futuros. (La incalificable reacción del Comité ejecutivo del PSOE-PSE-EE, frente a la actuación judicial en el caso *Azpegitura*, enseña).

Se trata de un esfuerzo lamentable que cuenta a su favor con la inercia hacia el interesado mantenimiento del *statu quo*, que empuja a quienes gestionan alguna parcela de poder concreto, siempre proclives a moverse en la estrecha perspectiva de la *utilidad* a corto plazo, a legitimar como bueno todo lo existente, y a desplazar la atención de lo que no podría ser recibido como tal en ningún caso, mediante el recurso distractivo a una cierta espectacularización de la política.

Entretanto, el auténtico *impulso democrático*, el dirigido a sanar en profundidad y reconducir a la plena funcionalidad constitucional el sistema de partidos y tantas pervertidas dinámicas institucionales, permanece indefinidamente aplazado. Mientras la ciudadanía tiene que asistir estupefacta a bochornosos espectáculos como el ofrecido hace unos días en el Congreso, cuando los dos partidos mayoritarios, compitiendo en desfachatez, se cruzaban amenazas de lanzarse a la cabeza algunas de sus miserias respectivas: los casos *GAL* y *Naseiro*.

## LA REVOLUCION DE LA LEGALIDAD

Representa una obvedad, pero una obvedad necesaria, afirmar que el poder judicial, es decir, el que ejercen cotidianamente los jueces, no es en modo alguno el *polo de la pureza* frente al cuadro que acaba de diseñarse, en el que también le cabe una cuo-

ta de responsabilidad. Pero, incluso con sus bien conocidas deficiencias —frente a las que no debe ser menor el rigor de la denuncia—, la justicia tiene que afirmarse con claridad como un momento de control, externo al cuadro político, desde la legalidad rigurosamente entendida. Legalidad que debe impregnar profundamente la acción de la magistratura y a cuyo ámbito habrán de reconducirse sin concesiones todos los comportamientos —públicos y privados— que campan fuera de ella.

Hacer vivo *el sentido de la legalidad* es una nada modesta *revolución* que la sociedad española necesita, y en ella, junto a la tarea fundamental del juez —no sólo ni preferentemente del juez penal—, también los jueces asociados y en concreto *Jueces para la Democracia* tienen un papel relevante. Y ¿cuál podría ser éste sino la ambiciosa defensa de los principios constitucionales? Una defensa que sólo cabe hacer desde la incompreensión y el rechazo de toda *razón o sentido del Estado* que no sean los directamente inspirados en el *deber ser constitucional* del Estado democrático de derecho. Una defensa, en fin, cuya dimensión no puede ser la de lo coyunturalmente posible a juicio de los administradores políticos del *statu quo*, porque la efectividad de los valores y derechos fundamentales sólo podrá perseguirse con eficacia desde la insensibilidad a los guiños del tacticismo y a las sugerencias de la oportunidad, que, como es bien sabido, no cooperan a transformar esta realidad que no gusta, sino a que los *interesados* puedan mantener su modo de instalación en ella.

Tal es el plano de rigor en el que ha de situarse con vocación de estabilidad la actuación de *Jueces para la Democracia* que, es obligado decirlo, no siempre ha estado en estos años a la altura de las exigencias de principio asumidas en sus Estatutos. En particular cuando —como ha sucedido en ocasiones, y la actitud ante el *caso del Fiscal Hernández* es un buen ejemplo— se ha perdido de vista que el crédito de un movimiento como *Jueces para la Democracia*, que se mide en términos de compromiso con los valores programáticamente adoptados, no debe dilapidarse en el apoyo *táctico* a opciones y decisiones concretas, que no se ajusten rigurosamente a aquellos. Un esfuerzo como el que personifica *Jueces para la Democracia* sólo vale la pena si, sólidamente asentado, se proyecta con un alto nivel de coherencia en una perspectiva de *larga duración*, a sabiendas de que *la democracia* sólo puede concebirse en clave de construcción y como un proceso permanentemente abierto. De ahí que *Jueces para la Democracia* no pueda tener otro objetivo que contribuir con decisión a que la legalidad entendida de la manera constitucionalmente más ambiciosa se imponga con eficacia ordenadora, desde luego, en las relaciones entre particulares, pero, sobre todo, en la acción de los sujetos públicos. Porque ésta no puede discurrir al margen del derecho, como en buena parte ha venido sucediendo, sino es al precio impagable de una quiebra esencial de las propias bases de la convivencia civil.

Con fundamento en las precedentes consideraciones, *Jueces para la Democracia*:

1. Denuncia como intolerable la instrumentaliza-

ción de que el Consejo del Poder Judicial está siendo objeto en el irresponsable juego de los estrechos intereses de partido y en perjuicio del cometido de garantía de la independencia judicial atribuido al mismo por la Constitución. Y también la funcional adaptación del propio Consejo a ese estado de cosas, que hace a sus componentes corresponsables de la alarmante falta de crédito de la institución.

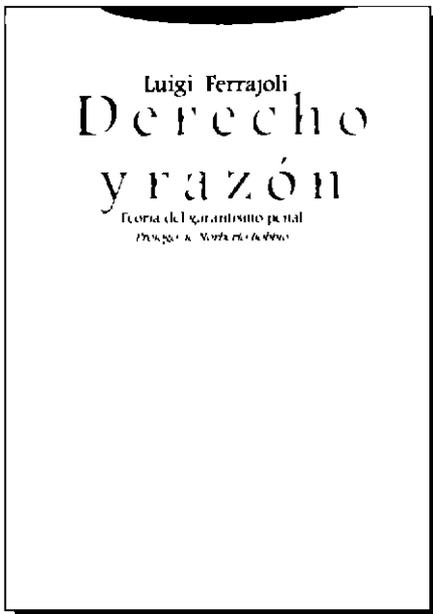
2. Rechaza como igualmente inadmisibles la manipulación de la figura del Defensor del Pueblo y, en concreto, la inexplicada recusación por el partido mayoritario no sólo de José Antonio Martín Pallín como candidato, sino, más aún, del perfil al que el mismo responde, con lo que supone de inaceptación de valores como los de independencia, vinculación con la sociedad civil, y sensibilidad a principios fundamentales de necesaria realización.
3. Llama la atención de cuantos desempeñan responsabilidades políticas, de los medios de comunicación, y —especialmente— de la sociedad civil en general, sobre la necesidad de abrir una profunda reflexión crítica acerca de las causas de la importante degradación del cuadro institucional que se ha denunciado, con objeto de contribuir a poner fin a la misma.
4. Reitera nuevamente su abierta discrepancia de la decisión de fundir los ministerios de Justicia e Interior, y su preocupación por entender que ello sólo puede llevar a la absorción de la política judicial y penitenciaria del Gobierno en la lógica policial.
5. Denuncia el trato privilegiado recibido por el principal responsable del *caso Linaza* y por los ex policías Amedo y Domínguez, no sólo por lo que significa de agravio comparativo para la inmensa mayoría de los presos del país, sino por lo que tiene de actitud tolerante con conductas gravísimamente atentatorias contra valores centrales del Estado de derecho, y de frustración del papel constitucional atribuido a la justicia penal.
6. Exige una investigación judicial sin restricciones de cuantas conductas relacionadas con los fondos reservados pudieran ser constitutivas de delitos de malversación y otros posibles. Precisamente por imperativo del principio de legalidad rigurosamente entendido, que no puede aceptar la existencia de zonas de impunidad en el ámbito de las instituciones, si no es a un altísimo precio de deslegitimación de la actuación de todas ellas, y de la judicial en particular.
7. Consecuentemente, reclama de los responsables de Justicia e Interior el traslado al juez de los datos relativos al uso antijurídico de los fondos reservados de que tengan conocimiento, por ser ésta la única actitud verdaderamente coherente con el principio de jerarquía normativa.
8. Exige asimismo que en el tratamiento legislativo de los fondos reservados se contemple expresamente la denuncia al juez por cualquier autoridad y funcionario de aquellos ac-

tos relacionados con los mismos que pudieran ser constitutivos de delito.

9. Proclama una vez más la necesidad inexcusable —ahora bien ratificada por la experiencia— de que la investigación de toda clase de conductas delictivas, y más aún las imputables a quienes ejercen o tienen alguna relación con el poder, se lleve a cabo en un marco de plena independencia, de la que actual-

mente no goza el Ministerio Fiscal en nuestro país.

10. Insiste en la necesidad, también, de que se creen las condiciones precisas para que la justicia penal pueda cumplir su función constitucional con rapidez y eficacia. Sobre todo frente a los delitos de mayor agresividad para los intereses generales. Que sea la *ultima ratio* no debe significar que haya de llegar (casi) siempre demasiado tarde.



"... conclusión de una vastísima y minuciosa exploración desarrollada durante años en las más diversas disciplinas jurídicas, en especial en el derecho penal, y de una larga y apasionada reflexión nutrida de estudios filosóficos e históricos sobre los ideales morales que inspiran o deberían inspirar el derecho de las naciones civilizadas"

(Norberto Bobbio)

"Obra extraordinariamente rica ( ) el grueso volumen está destinado a figurar entre los pocos tratados penalistas que permanecerán en la literatura de nuestro siglo".

(Uberto Scarpelli)

"La obra colma de forma extraordinariamente fecunda un viejo vacío, desmonta arraigados complejos ideológicos, brinda utilísimos instrumentos de trabajo y para la crítica del trabajo judicial y recupera para este una dignidad constitucional que de una u otra forma le ha sido negada objetivamente por los tratadistas".

(Perfecto Andrés Ibáñez)

"El tema del garantismo, presente en el subtítulo, recorre todo el volumen ( ) es una verdadera mina de problemas, referencias, consideraciones y propuestas, todas merecedoras de atención, estudio y discusión . "

(Mario A. Cattaneo)

Prólogo de Norberto Bobbio. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayon Mohino, Juan Terradillos Basoco y Rocío Cantarero Bandrés.

994 páginas. 14 x 22 cm. ca. 12.000 ptas. Encuadernado en tela.

Altamirano, 34. 28008 Madrid. Teléfono (91) 549 14 43 - Fax (91) 549 16 15

**E d i t o r i a l   T r o t t a**